

Expediente: **3358/14**

Carátula: **LEDESMA INES Y OTRO C/ GOMEZ SALAS LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **23/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *LEDESMA, CARLOS DANIEL-ACTOR/A*

20213274016 - *LEDESMA, INES-ACTOR/A*

90000000000 - *GOMEZ SALAS, LUIS-DEMANDADO/A*

90000000000 - *GERMAIN, LUIS ALBERTO-DEMANDADO/A*

20102209053 - *PASTERIS, RODOLFO-DEMANDADO/A*

33539645159 - *CAJA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN, -N/N/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)

ACTUACIONES N°: 3358/14



H102335524543

**JUICIO: LEDESMA INES Y OTRO c/ GOMEZ SALAS LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS-
EXPTE. N°: 3358/14**

San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2025.-

Y VISTOS:

Para regular honorarios en los autos caratulados "LEDESMA INES Y OTRO c/ GOMEZ SALAS LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo recaído sentencia definitiva por incidente de caducidad en fecha 17/10/2014, corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes.

Por un lado, se tendrá en cuenta la labor del Dr. José César Díaz, en representación de la parte actora, como apoderado en el doble carácter, quien actuó en una etapa del proceso. Y, por el otro, a los Dres Julio Manuel Argota, patrocinante del demandado Rodolfo Pasteris que actuó en el incidente de caducidad de instancia, donde resultó vencedor; Rodrigo Bilbao patrocinante del demandado Luis Alberto Germain, que actuó en parte de primera etapa con deducción de excepción y en el incidente de incompetencia con resultado favorable en primera instancia; y Pablo F. Issa Massa, apoderado del demandado Gomez Salas, que actuó en el incidente de revocatoria con resultado desfavorable y parte de la primera etapa deduciendo una excepción.

A fin de determinar la base regulatoria, se tiene en cuenta el monto de la demanda de \$30.000 a fecha de inicio del juicio (17/10/2014), suma a la que se le aplican los intereses de la tasa pasiva en pesos del Banco Central de la República Argentina, arribando a la suma de \$741.633,71 al

22/05/2025.-

Determinada la base y atento a las constancias de autos, corresponde efectuar la regulación peticionada por la actividad desplegada en el principal e incidentes, conforme lo dispuesto en los arts. 14, 15, 38, 42, 59 y c.c. de la Ley Arancelaria Local N° 5480. Realizando los cálculos pertinentes y no alcanzando en el caso el mínimo legal que resulta del art. 38, último párrafo de la Ley N° 5480, se procederá a regular el valor de la consulta mínima escrita dispuesta por el Colegio de Abogados de Tucumán.

Asimismo estos honorarios regulados deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS al Dr. José César Díaz por su actuación profesional en el procedimiento principal, y en el incidente de revocatoria, por la suma de \$ 500.000.

II.- REGULAR HONORARIOS al Dr. Julio Manuel Argota por su labor profesional en el incidente de caducidad de instancia en la suma de \$500.000.

III.- REGULAR HONORARIOS al Dr. Rodrigo Bilbao por su actuación en el incidente de incompetencia en la suma de \$500.000.

IV.- REGULAR HONORARIOS al Dr. Pablo F. Issa Mazza por los dos incidentes de falta de legitimación y planteo de revocatoria en la suma de \$ 500.000.

HÁGASE SABER-3358/14 MRB

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.